

16.

Ka m

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO, S.L.P; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, TAMBIÉN CONOCIDO COMO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. EN LO SUCESIVO LOS "INSTITUTOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE EL "TecNM", REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ SU DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. SILVINO MARCO POLO MENDOZA OTERO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL; EL C. LEÓN IZQUIERDO ENCISO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y POR EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ, DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, ARIANA GARCÍA VIDAL, DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, JUAN CARLOS TORRES CEDILLO, Y DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

K
M

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 06 de octubre de 2009, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Ébano, en tanto que en su Decreto de Creación se denomina Instituto Tecnológico Superior de Ébano, S.L.P. el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO. - Con fecha 29 de noviembre de 1999, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de RíoVerde, S.L.P. el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

TERCERO. - Con fecha 29 de agosto de 2002, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, en tanto que en su Decreto de Creación se denomina Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

X
2

CUARTO. - Con fecha 15 de diciembre de 1997, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, en tanto que en su Decreto de Creación se denomina Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P. con el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

QUINTO. - Conforme a lo establecido en los Convenios de Coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública "SEP", por conducto del "TecNM" proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los "INSTITUTOS" y el otro 50% (cincuenta por ciento) el "GOBIERNO DEL ESTADO".

06

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los "INSTITUTOS".

4

DECLARACIONES

I.- Del "TecNM" que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la "SEP", con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y

f

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.

innovación; Fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior.

I.7.- A partir de la suscripción de los Convenios de Creación Operación y Apoyo Financiero de los "INSTITUTOS" señalados en los ANTECEDENTES del presente Convenio, y de conformidad con el "DECRETO", con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2026, el "TecNM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" que hace uso del servicio educativo que proporciona el "TecNM" a través de los "INSTITUTOS".

I.8.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- Del "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

II.1.- Que el Estado de San Luis Potosí es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2.- Que José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII, XXIX y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2°, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 23 de septiembre de 2021.

II.3.- J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

II.4.- Ariana García Vidal, Secretaria de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 27 de septiembre de 2024.

II.5.- Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 4 de febrero de 2022.

II.6.- Sergio Arturo Aguiñaga Muñoz, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3 fracción I inciso d), 12, 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 1 de septiembre de 2022.

apoyo a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; creación o crecimiento de estructuras administrativas, cualquiera que sea su naturaleza; gastos de comunicación social, conciertos artísticos con fines de lucro, servicio de edecanes, maestros de ceremonias o gastos relacionados con algún evento distinto de carácter académico, deportivo, cívico y/o cultural; laudos laborales; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales, tales como, viáticos, transporte y equipamiento; adquisición de vehículos; obra pública, mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles; comisiones bancarias; penas, accesorios, pago de impuestos sobre Nóminas Estatal y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración "SAT", el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de "ISSSTE", entre otros.

Si derivado de los informes financieros a que están obligados a presentar los "INSTITUTOS" a la Junta de Gobierno o la Junta Directiva, advierten que estos no procedieron conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dichas Juntas harán de conocimiento a la instancia Fiscalizadora del "GOBIERNO DEL ESTADO", para que se proceda de acuerdo con la normatividad vigente estatal aplicable.

TERCERA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción IX de la Ley General de Educación Superior, los ingresos propios que los "INSTITUTOS" obtengan serán complementarios a la asignación presupuestal correspondiente. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, dichos ingresos formarán parte de su patrimonio y serán administrados por los propios "INSTITUTOS" y los destinarán para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las "PARTES".

CUARTA. - Las "PARTES" convienen que el "TecNM" entregará su aportación a los "INSTITUTOS", y que, en correspondencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" entregará su aportación a los mismos "INSTITUTOS", dentro de los (20) veinte días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en el artículo fracción IV, inciso b) del artículo 6° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre del 2025.

QUINTA. - Las cantidades aportadas por las "PARTES" serán entregadas a los "INSTITUTOS" en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el "TecNM", el cual hará del conocimiento al "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Secretaría de Educación Pública y a los "INSTITUTOS", dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

SEXTA. - Los "INSTITUTOS" se obligan abrir cuentas productivas específicas para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba del "TecNM" y del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como productos que generen éstos, con fundamento en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los productos generados podrán ser aplicados para la operación de los "INSTITUTOS" en los capítulos 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) previa justificación de sus Órgano de Gobierno.

SÉPTIMA. - Las "PARTES" se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los "INSTITUTOS" a través de las cuentas bancarias referidas en el "ANEXO ÚNICO", sea por la Federación por medio del "TecNM" y por parte del "GOBIERNO EL ESTADO" las que se encuentran aperturadas por los "INSTITUTOS", mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

OCTAVA. - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los "INSTITUTOS" estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las "PARTES", o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO", tomará las providencias necesarias para instruir a los "INSTITUTOS" en ese sentido.

NOVENA. - El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete vigilar a los "INSTITUTOS" sobre la aplicación de los recursos a que se refiere este Convenio, a través de la Contraloría del Estado; asimismo los "INSTITUTOS", deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al "TecNM", a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

DÉCIMA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracciones V y VI de la Ley General de Educación

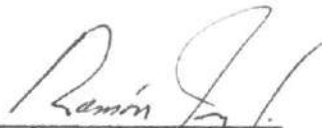
calendario a que se refiere la cláusula QUINTA de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la "PARTES".

El presente instrumento, podrán ser modificados o adicionados a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, lo firman en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, a 12 de enero de 2026.

Por el "TecNM"

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"



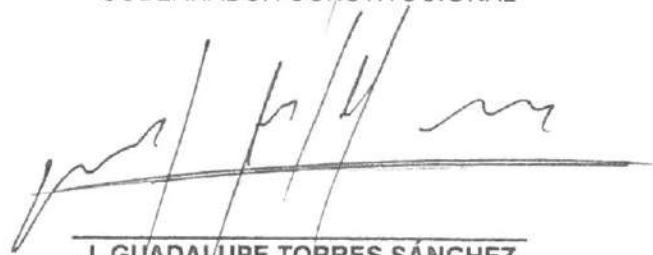
C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL



JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



C. SILVINO MARCO POLO MENDOZA
OTERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL



J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL



C. LEÓN IZQUIERDO ENCISO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



ARIANA GARCÍA VIDAL
SECRETARIA DE FINANZAS



C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS



SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑOZ
CONTRALOR GENERAL

4
X



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO TAMBIÉN CONOCIDO COMO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO S.L.P.; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIO VERDE TAMBIÉN CONOCIDO COMO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P.; TAMANZUNCHALE TAMBIÉN CONOCIDO COMO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MEXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL

ESTADO	TECNOLÓGICO		APORTACIÓN		NO. DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
	NO. CUENTA BANCARIA FEDERACION	APORTACION FEDERAL	ESTATAL	NO. DE CUENTA BANCARIA ESTATAL	
San Luis Potosí	Instituto Tecnológico Superior de Ébano, también conocido como Instituto Tecnológico Superior de Ébano S.L.P.	\$ 11,626,729.00	\$ 11,626,729.00	012700001260643109	012700001260643455
	Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P.	\$ 23,880,644.00	\$ 23,880,644.00	072711013443202892	072711012106074698
	Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, también conocido como Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, capital.	\$ 29,292,190.00	\$ 29,292,190.00	012700001260526734	072700004988107168
	Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, también conocido como Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P.	\$ 27,880,463.00	\$ 27,880,463.00	012700001260559581	072715000270383443

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firmas en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México a los 12 días del mes de enero del dos mil veintiséis.

Por el "TecNM"

Ramón Jiménez López
 C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

José Ricardo Gallardo Cardona
 C. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL